

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

- 1 -



CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

TREASURETOURS CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

ANGELA MERCEDES CHANG APRAEZ,

JOSE XAVIER PROAÑO POZO y

ELENA JOSEFINA GUACHAMIN HEREDIA

CUANTIA: US\$. 420,00

Di: 3 copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes seis de abril del dos mil nueve, ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO; comparecen a la celebración de la presente escritura, la señora ANGELA MERCEDES CHANG APRAEZ, de estado civil casada, por sus propios derechos; el señor JOSE XAVIER PROAÑO POZO, de estado civil casado, por sus propios derechos y la señorita ELENA JOSEFINA GUACHAMIN HEREDIA, de estado civil soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y autorizar el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, la señora ANGELA MERCEDES CHANG APRAEZ, de estado civil casada, por sus propios derechos; el señor JOSE XAVIER PROAÑO POZO, de estado civil casado, por sus propios derechos y la señorita ELENA JOSEFINA GUACHAMIN HEREDIA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quienes en lo sucesivo, para efectos de este contrato, se les denominará simplemente los socios. Los comparecientes son mayores de edad, de

6-04-2009

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
2 contratar y contraer obligaciones.- Los otorgantes de la presente escritura por el presente
3 acto, unen sus capitales libre y voluntariamente con el objeto de constituir una COMPAÑÍA
4 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como en efecto lo hacen, denominada
5 **TREASURETOURS Cia. Ltda.**, con sujeción a la Ley de Compañías, Código de
6 Comercio, y principalmente a las disposiciones del título vigésimo sexto, libro cuarto del
7 código civil Ecuatoriano, demás leyes pertinentes y estos estatutos.- **SEGUNDA.-**
8 **DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía se denominará **TREASURETOURS**
9 **Cia. Ltda.**, y su domicilio principal será en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha,
10 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas, dentro y fuera del país, por acuerdo de
11 los socios.- **TERCERA.- PLAZO.-** La duración de la compañía será de cincuenta años
12 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá
13 prorrogarse o reducirse, e inclusive disolverse anticipadamente, observando cada caso las
14 disposiciones legales pertinentes, así como lo previsto en estos estatutos.- **CUARTA.-**
15 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía operará y se dedicará a lo siguiente: a) Desarrollar y
16 promocionar las actividades turísticas, dirigidas a la prestación de servicios en forma directa
17 o como intermediación, utilizando en su accionar medios propios o de terceros. b)
18 Proyección, organización, operación y ventas de todos los servicios turísticos dentro y fuera
19 del territorio nacional/ c) Venta y reservación de pasajes aéreos o de cualquier otro tipo de
20 transporte dentro del territorio nacional. d) Reserva, adquisición y/o venta de alojamientos y
21 servicios turísticos, boletos o entradas a todo tipo de espectáculos, museos, monumentos, y
22 áreas protegidas en el país y en el exterior. e) La organización, promoción y venta de los
23 denominados paquetes turísticos, entendiéndose como tales al conjunto de servicios
24 turísticos: manutención, transporte, alojamiento, ajustado o proyectado a solicitud del cliente
25 con precios preestablecidos para ser operados dentro y fuera del territorio nacional. f) La
26 prestación y/o intermediación de servicios de transporte turístico aéreo, terrestre, marítimo
27 y/o fluvial a los viajeros dentro y fuera del territorio nacional. g) Intermediación en el
28 alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses, trenes y otros medios de transporte para la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

00002

- 3 -



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito, Ecuador

1 prestación de servicios turísticos. h) La actuación como representante de otras agencias de
2 viaje de turismo nacionales y extranjeras en otros domicilios diferentes al de la sede principal
3 de la representada, para la venta de productos turísticos. i) La tramitación y asesoría a los
4 viajeros para la obtención de los documentos de viaje necesarios. j) El proveer información
5 turística y difundir material de propaganda. k) Intermediación de paquetes turísticos que
6 incluyan cursos internacionales, intercambio, congresos y convenciones. l) El alquiler y venta
7 de artículos y equipos destinados a la práctica de turismo deportivo y especializado. m)
8 Intermediación en el despacho de carga y equipaje en cualquier medio de transporte. n) La
9 promoción, comercialización y distribución de servicios turísticos de todo tipo y venta de
10 todos los productos que tengan relación con el Turismo en general. ñ) Realizar inversiones en
11 bienes raíces a fin de cumplir su objeto social, y en general la Compañía podrá realizar toda
12 clase de actos y celebrar cualquier clase de contratos civiles, comerciales, laborales o
13 administrativos que tengan relación directa o indirecta con su objeto social. o) La contratación
14 temporal o total de guías de turismo y otras personas relacionadas con la actividad turística.
15 p) La compañía podrá asociarse con otras compañías y realizar todo acto o contrato civil o
16 mercantil autorizado por las leyes ecuatorianas y necesario para el cumplimiento de su objeto,
17 inclusive la importación de bienes que requiera para la actividad turística.- **QUINTA.-**

18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE
19 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas veinte participaciones
20 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
21 una. Los socios fundadores suscriben y pagan el capital de la compañía de conformidad con el
22 siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
ANGELA CHANG	140	140	140
JOSE XAVIER PROAÑO	140	140	140
ELENA GUACHAMIN HEREDIA	140	140	140
TOTAL USD	420	420	420

420
71%

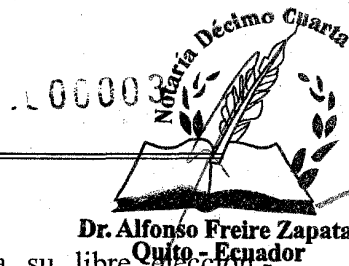
1 El total de las participaciones pagadas, han sido depositadas en la Cuenta de Integración
2 de la Compañía, conforme se lo acredita con el documento adjunto.- **SEXTA.-**

3 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La
4 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste necesariamente
5 su carácter de no negociable y con el número de las participaciones que su aporte le
6 corresponda.- Las participaciones que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u
7 otros socios de la misma empresa, o a terceros únicamente con el consentimiento unánime de
8 todos los miembros y del capital social.- Para practicar esta cesión se seguirá el
9 procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. Estas
10 participaciones además son transmisibles por herencia.- **SEPTIMA.- DERECHOS,**

11 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS A LA SOCIEDAD Y**
12 **A TERCEROS.-** En cuanto no hayan sido expresamente modificados por esta escritura
13 de constitución, los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios frente a terceros
14 y a la compañía, se regularán por lo establecido en el Título Vigésimo Sexto (XXVI), libro
15 Cuarto (IV) del Código Civil y además de los derechos, obligaciones y responsabilidades de
16 los socios que constan en otras cláusulas de la presente escritura, se estipulan las siguientes:

17 a) Los socios, pueden intervenir en la administración de la compañía sea desempeñando la
18 Presidencia, la Gerencia o cualquier otra función establecida, cuando sean expresamente
19 elegidos para dichas funciones por la Junta General de Socios, o por medio de su
20 participación en la Asamblea General, en la que asigne y en la que gozarán del voto a
21 prorrata y limitado al monto de su participación social en el Capital de la compañía b) La
22 responsabilidad de los socios frente a terceros, por actos o contratos de la compañía serán
23 exclusivamente a prorrata y limitado el monto de su participación social; c) El fallecimiento
24 de uno de los socios no será causa suficiente para la disolución de la compañía. Los
25 sucesores designarán un mandatario común que ejerza los derechos y obligaciones de todos
26 ellos en la compañía. Si no hicieren este nombramiento dentro de los sesenta días a partir de
27 la fecha de fallecimiento del socio, los administradores de la compañía podrán solicitar a un
28 juez de lo civil del respectivo cantón, el que con audiencia y comparecencia de los sucesores

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO



- 5 -

1 procederá al nombramiento de una persona que los represente a su libre elección.

2 **OCTAVA - AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando se acordara aumentar el capital social de

3 la compañía por cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley, los socios tendrán

4 derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus aportes sociales.-

5 Para dicho aumento se requerirá el sesenta por ciento del capital social, dentro de la

6 autorización emanada de la Asamblea General de Socios.- **NOVENA.- DEBERES Y**

7 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos

8 en la Ley para esta clase de compañía. Podrán concurrir a las Juntas Generales de Socios

9 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por

10 escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder

11 general legalmente conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios, en proporción a

12 sus participaciones sociales pagadas, una vez que se han efectuado las deducciones para el

13 fondo de reserva legal, el diez por ciento para educación y capacitación y las demás previstas

14 por las leyes especiales. Los socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus

15 respectivos aportes. - **DECIMA.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada

16 por la junta general de socios y administrada por el Gerente General y el presidente,

17 designados por la junta general para un período de tres años, sin perjuicio de ser reelegidos. -

18 **DECIMA PRIMERA.- JUNTA GENERAL.-** Es facultad de la junta general de socios,

19 designar Presidente y Gerente General respectivamente. La Junta General constituida por los

20 socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene

21 poderes para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión

22 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía.- Sus atribuciones principales

23 son las señaladas en el artículo ciento dieciocho de la ley de compañías, incluyendo la

24 fiscalización de la misma, que se llevará a efecto en cada anualidad, para lo cual se puede

25 designar un auditor fiscalizador a fin de que efectúe revisiones y evaluaciones de los sistemas

26 de control interno administrativo y financiero, así como el sistema de contabilidad y rinda el

27 informe correspondiente que será conocido por la junta general.- La Junta General aprobará

28 las obligaciones que contraiga la compañía que excedan de dos mil dólares de los Estados

1 Unidos de América o su equivalente. Las Juntas Generales de socios estarán presididas por
2 el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de
3 ausencia del Presidente, cada Junta General designará la persona que deba presidir la reunión,
4 La designación se la hará de entre los socios miembros de la Junta General. De igual manera
5 se procederá cuando falte el Secretario. - **DECIMA SEGUNDA.- CLASES DE JUNTAS**

6 **GENERALES.-** Las reuniones de Junta General son ordinarias y extraordinarias y se
7 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el
8 Presidente y/o por el Gerente General.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos
9 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
10 económico de la compañía, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el
11 Gerente General, para decidir sobre el reparto de las utilidades, la formación del Fondo
12 de Reserva legal y el diez por ciento para educación y capacitación, así como los
13 demás puntos constantes en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
14 cualquier época del año en que fueren legalmente convocados.- En las juntas generales
15 tanto ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
16 en la respectiva convocatoria, bajo pena de nulidad. Las sesiones las presidirá el
17 presidente y como secretario actuará el Gerente General, en su ausencia, actuarán
18 las personas designadas por la junta general.- **DECIMA TERCERA.-**

19 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas ordinarias serán convocadas por el Gerente
20 General, con ocho días de anticipación, por lo menos, mediante notificación privada, dirigida
21 al domicilio de cada socio, la misma que constará registrada en la compañía y de la cual se
22 dejará copia y constancia de la notificación en los respectivos archivos de la compañía.- En
23 la convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en cada
24 junta.- No obstante de lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio
26 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente el total del capital social y los
27 asistentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad y acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta General. Las actas llevarán las firmas del presidente y

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

10000



- 7 -

1 del secretario de la junta, salvo el caso de junta universal, cuya acta debe ser
2 obligatoriamente la firma de todos los socios, so pena de nulidad. La redacción de las actas y
3 la formación de los expedientes de cada junta se reglarán por la ley de compañías y por el
4 reglamento de juntas generales. Las actas se extenderán a máquina o computadora en hojas
5 debidamente foliadas. - **DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM.-** la Junta General se
6 considerará legalmente constituida para deliberar en la primera convocatoria cuando
7 concurren socios que representen, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital
8 social.; en segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo así
9 expresarse en la convocatoria. A las juntas generales concurrirán los socios personalmente o
10 por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con
11 carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o
12 especial legalmente conferido. - **DÉCIMA QUINTA.- MAYORÍA DECISORIA.-** Las
13 resoluciones que adopte la Junta General de socios tomarán por mayoría simple del capital
14 concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las
15 resoluciones de la mayoría son obligatorias para todos los socios inclusive para los no
16 asistentes o para aquellos que votaron en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
17 previsto en la Ley. - **DÉCIMA SEXTA.- DERECHO DE VOTO.-** Por cada participación
18 de un dólar, los socios tendrán derecho a un voto. - **DÉCIMA SÉPTIMA.- DEL**
19 **PRESIDENTE.-** El presidente durará en sus funciones tres años y podrá ser reelegido
20 indefinidamente. Para ser reelegido o designado Presidente se requiere tener la calidad de
21 socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente. En caso de
22 ausencia, impedimento temporal o definitivo del presidente, le reemplazará la persona
23 designada por la Junta General de socios, con todas sus atribuciones. - **DÉCIMA**
24 **OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del presidente: a)
25 cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la
26 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
27 aportación y las actas de Juntas Generales; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
28 General en la compra, venta o hipoteca de inmuebles; e) supervigilar las operaciones

Subrogar
1 económicas de la compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporal de éste; g) Contraer obligaciones y firmarlas conjuntamente con el
3 Gerente General; y en general; las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos
4 y la junta general de socios.

DÉCIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
5 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
6 General o el Presidente en ausencia del primero.

VIGÉSIMA.- DEL GERENTE
7 **GENERAL.-** La designación y remoción del Gerente General corresponden a la Asamblea
8 General de Socios.- Para ser designado Gerente General puede o no tener la calidad de
9 socio.- La duración del cargo será de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El

10 nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente.- En caso de ausencia o
11 impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todas sus
12 atribuciones.- Para el caso de ausencia definitiva del Gerente General, La asamblea nombrará
13 un nuevo Gerente General.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL
14 **GERENTE GENERAL.-** Son Atribuciones del Gerente General: a) Representar a la

15 compañía, legal, judicial, y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos administrativos
16 que le corresponden; c) presentar a consideración de la junta general de socios el proyecto de

17 presupuesto económico anual para gastos generales, pago de sueldos y salarios y en general
18 los gastos de operación; d) Presentar una vez al año, a consideración de la Junta General de
19 socios una memoria razonada sobre la situación de la compañía acompañada del balance,

20 inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de
21 beneficios; e) Manejar conjuntamente con el presidente los Fondos y Bienes de la compañía

22 bajo su responsabilidad; f) cuidar que se lleven los libros de contabilidad, de actas y de
23 socios de la compañía; g) Conjuntamente con el presidente efectuar toda clase de actos y

24 contratos, así como las operaciones necesarias con los bancos o con otras personas naturales
25 o jurídicas, suscribir pagarés, letras de cambios, apertura de cuentas bancarias o contraer toda

26 clase de obligaciones hasta dos mil dólares de los Estados Unidos de América o su
27 equivalente; firmar, facturar y más comprobantes relacionados con las operaciones de la

28 compañía; celebrar contratos de trabajo etc., y h) responder por los valores, dineros, archivos



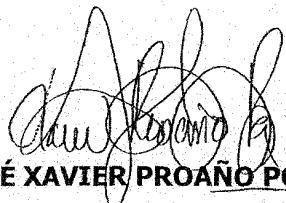
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

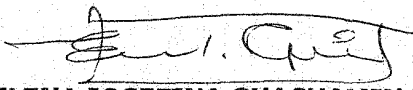
Franco Pérez

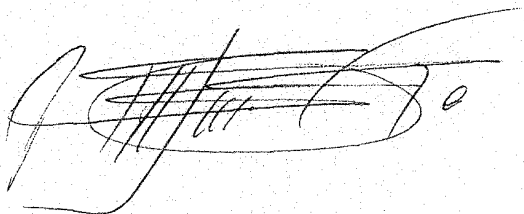
1 y demás bienes de compañía.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE**
2 **UTILIDADES.-** La Junta General adoptará las normas pertinentes para la distribución de
3 utilidades a propuesta del Gerente General. Cada socio tendrá derecho a participar en la
4 utilidad líquida en proporción a sus participaciones pagadas. El año económico de la
5 compañía se computa desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre.-
6 **VIGÉSIMA TERCERA .- FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de
7 reserva hasta que este alcance, por lo menos, el veinte por ciento del capital social para cuyo
8 efecto se segregará de las utilidades líquidas; un cinco por ciento para conformar el fondo de
9 Educación y Capacitación de los socios y empleados.- La junta general de socios podrá
10 constituir otros fondos de reserva para los objetos que ella determine.- **VIGÉSIMA**
11 **CUARTA .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse y
12 liquidarse en cualquier momento, sujetándose a todo lo dispuesto para el efecto en la Ley de
13 compañías. La Junta General de socios debe designar liquidadores Principal y Suplente,
14 señalándose sus atribuciones.- Esta designación podrá recaer en el mismo Gerente General.-
15 **VIGÉSIMA QUINTA.- GENERALIDADES.-** En todo aquello que no estuviere previsto
16 en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías, Código de
17 Comercio, disposiciones generales pertinentes del Título Vigésimo Sexto, Libro Cuarto del
18 Código Civil y demás normas legales correspondientes que rijan esta clase de compañías.-
19 **VIGÉSIMA SEXTA.-** Queda facultada la Doctora Elizabeth Rubio Rivera., para gestionar
20 la aprobación e inscripción del presente contrato, quedando facultado para intervenir
21 por sí o por interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio
22 del Distrito Metropolitano de Quito, Registro Único de Contribuyentes, Registro
23 Mercantil, Cámara de Comercio o de la Construcción.- La señorita Elena Josefina
24 Guachamín Heredia, está facultada para convocar a la primera Junta General de Socios, la
25 misma que la presidirá y tendrá lugar tan pronto se hayan llenado los requisitos o
26 formalidades para la Legal constitución de la compañía con la advertencia de que esta
27 primera Junta General, deberá procederse a la designación de los funcionarios de la
28 Administración y según lo que corresponda a la Junta General de Socios como establecen los

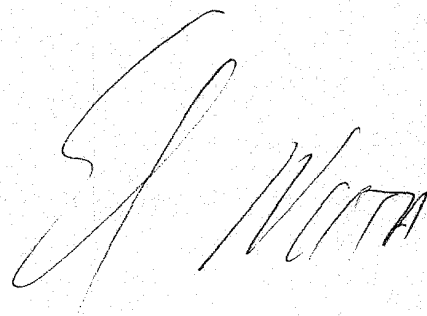
1 Estatutos con respecto al perfeccionamiento.- Usted señor notario, se servirá agregar las
2 demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura".- Hasta aquí la Minuta que
3 se encuentra firmada por la Doctora Elizabeth Rubio Rivera, con matrícula profesional seis
4 mil setecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda
5 elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En el cumplimiento de éste acto se
6 observaron los preceptos y mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los
7 comparecientes, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman
8 conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
9

10
11
12 
13 **ÁNGELA MERCEDES CHANG APRAEZ**
14 **C.C. 120173786-1**
15


16 
17 **JOSÉ XAVIER PROAÑO POZO**
18 **C.C. 1711248383**
19 

20
21 
22 **ELENA JOSEFINA GUACHAMIN HEREDIA**
23 **C.C. 171530555-1**
24 

25 

26
27
28 

100006



Dr. Alfonso Freire Zapata
Cano - Ecuador

EQUATORIANA
CASAPU
SEGUNDA
WASHINGTON C JANG
ANA APRAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 13/07/2004
FECHA DE EXPIRACION 13/07/2010

REN 1074161
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120173786-1

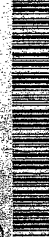
NOMBRES Y APELLIDOS ANGEL MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO CABA CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 21/09/1977
REG CIVIL 150 F
FIRMA DEL CEDULADO Angela Chang

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

186-0107 NUMERO
1201737861 CEDULA
CHANG APRAEZ ANGELA MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
COTACOLLAO
PARROQUIA

Justo Lugo
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. 1971

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL

TOMO PAG ACT.

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION

SENDALEO SUPLENTE 1971

FIRMA DEL CEDULADO



NACIONALIDAD IND. DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

0488787

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

199-0261 NÚMERO

1711248383 CÉDULA

PROANO POZO JOSE XAVIER

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** E2343V1442
SOLTERO
SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LUIS GERARDO GUACHAMIN
MARIA ESTHER HEREDIA
QUITO 01/07/2002
01/07/2014
REN 0061828
PULGAR DERECHO

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA
CEDULA DE CIUDADANIA 171530555-1
GUACHAMIN HEREDIA ELENA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
23 FEBRERO 1979
005- 0093 03388 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Referendum
092-0162 1715305551
NÚMERO CEDULA
GUACHAMIN HEREDIA ELENA JOSEFINA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

PRODUBANCO**CERTIFICACION**Número Operación **CIC101000003434**

Hemos recibido de

Nombre

CHANG APRAEZ ANGELA MERCEDES

GUACHAMIN HEREDIA ELENA JOSEFINA

PROANO POZO JOSE XAVIER

Aporte

140.00

140.00

140.00

Total

420.00

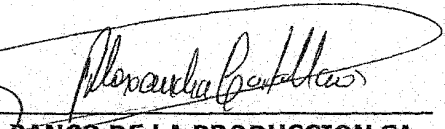
La suma de :

**CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**TREASURETOURS CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Lunes, Abril 6, 2009**

FECHA

0464851

00008



REPUBLICA DEL ECUADOR Dr. Alfonso Freire Zapata
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Quito - Ecuador
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235170
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRAGAN GUAMAN ALVA ALICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2009 14:41:45

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TREASURETOURS CIA. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 22/04/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

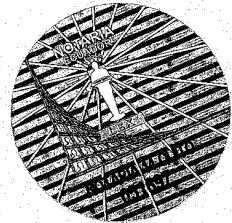
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MI, EL SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE
Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA TREASURETOURS CIA. LTDA. OTORGADO POR: ANGELA
MERCEDES CHANG APRAEZ, JOSE XAVIER PROAZO POZO Y ELENA
JOSEFINA GUACHAMIN HEREDIA. EN QUITO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



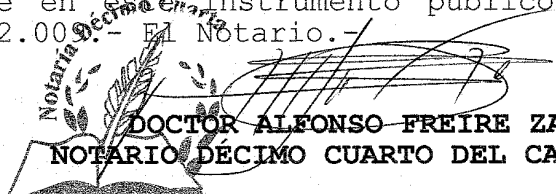


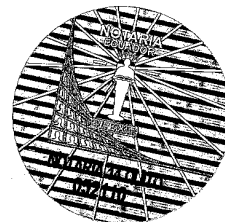
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

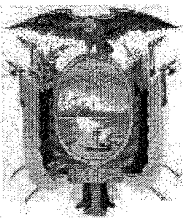
000009

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZON.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Treasuretours Cía. Ltda., de fecha 06 de Abril del año 2.009, la Resolución No.09.Q.IJ.001659, de fecha 22 de Abril del año 2.009, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 27 de Abril del año 2.009.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador





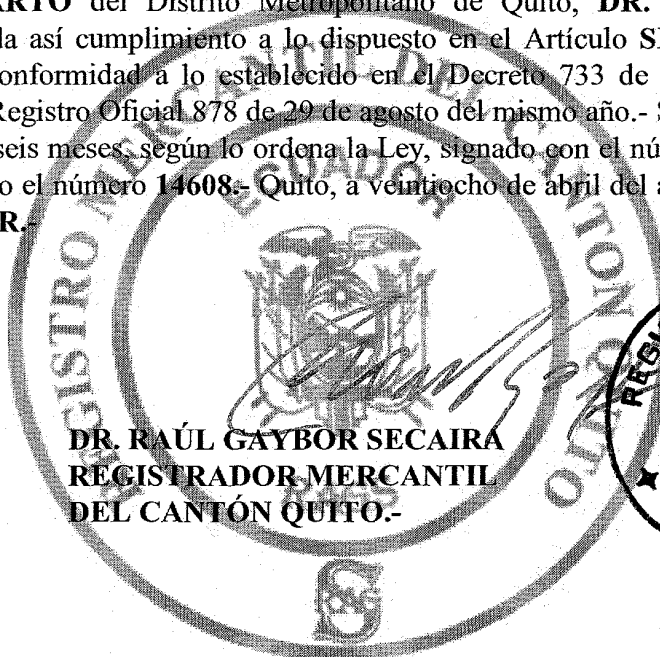
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 22 de abril del 2.009, bajo el número **1294** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"TREASURETOURS CIA. LTDA."**, otorgada el 06 de abril del 2.009, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **775.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **14608.-** Quito, a veintiocho de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

000011



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

009723

Quito,

29 ABR. 2009

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **TREASURETOURS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL